

# Sello ProPyme



Se ha creado con el fin de garantizar mejores condiciones para las empresas de menor tamaño del país.



El sello se le entregará a grandes entidades que cumplan con pagar a sus proveedores empresas de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días de corrido. Todas las empresas que adquieran este sello serán publicadas en [www.sellopropyme.cl](http://www.sellopropyme.cl)

## Este sello tiene dos objetivos

- 1** Velar por el pago en un plazo no mayor a 30 días corridos a los micros, pequeños y medianos empresarios del país.
- 2** Destacar a las grandes entidades que se comprometen formalmente a apoyar a los emprendedores de Chile, realizando el pago efectivo de las facturas a sus pequeños proveedores en el plazo establecido por el Sello Pro Pyme.

## ¿Cómo funciona?

### ¿Quiénes se pueden certificar y usar el Sello ProPyme?

Se pueden certificar todas las públicas y privadas, con o sin fines de lucro, que adquieran bienes o servicios de empresas de menor tamaño, que voluntariamente deseen obtener este sello y cumplan con el reglamento que establece las condiciones de otorgamiento, uso, renovación, pérdida o retiro



### ¿Qué es la Certificación de Plazo de Pago Verificado?

**ACREDITADO**

El **Certificado de Plazo de Pago Verificado**, es aquel certificado emitido por una empresa de auditoría externa contratada por 'la entidad'. El Certificado deberá contener, al menos la siguiente información:

1. Período bajo revisión. Indicando fecha de inicio y de término del período que comprende la auditoría
2. Número total de facturas recibidas en el periodo revisado y número total de facturas correspondiente a empresas proveedoras de menor tamaño que fueron recibidas en igual período.
3. Número total de empresas proveedoras y la participación de empresas de menor tamaño dentro de este total.
4. El porcentaje estimado de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.
5. El porcentaje estimado de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas dentro de los 60 días corridos siguientes a su recepción.
6. La descripción de los procedimientos de auditoría utilizados por la empresa auditora.
7. Información consolidada de todas las filiales que utilizan la marca, en caso que corresponda.

# Sello ProPyme



## El Certificado de Plazo de Pago Verificado

deberá acreditar que 'la entidad' da cumplimiento al porcentaje exigido por el Reglamento de 'SELLO PRO PYME'.

La empresa auditora externa contratada por 'la entidad' debe estar inscrita en el Registro de Auditores Externos, normados por el título XXVIII de la Ley N°18.045, Ley de Mercado de Valores; el título V del Reglamento de Sociedades Anónimas, contenido en el Decreto Supremo N°702 de 2012, del Ministerio de Hacienda en la Circular N°327 de 1983 y en otras Circulares específicas que haya dictado la Superintendencia de Valores y Seguros para tal efecto.

## ¿Cómo me certifico?

### Requisitos

Para los efectos del otorgamiento del 'Sello', 'la entidad' deberá:

**1** Postular a la obtención del 'Sello' a través del formulario de inscripción que se encontrará disponible en el sitio web del Ministerio [www.economia.cl](http://www.economia.cl) y en la página web [www.sellopropyme.cl](http://www.sellopropyme.cl).

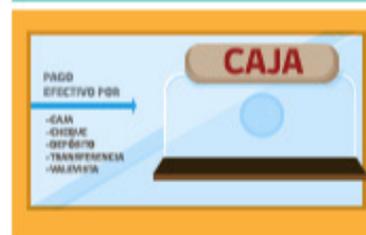


**2** Adjuntar un Certificado de Plazo de Pago Verificado "CPPV", el que para estos efectos deberá contemplar la información de un periodo de, al menos, 30 días corridos previos a la fecha de inicio de la auditoría.



Presentado los antecedentes, la Subsecretaría otorgará a la entidad solicitante el Sello Pro Pyme a través de un acto administrativo, el que comenzará a producir efectos desde su notificación a 'la entidad'.

El representante legal deberá informar al directorio, o al órgano o persona que ejerza su administración, la obtención, del Sello Pro Pyme, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la notificación.



Para efectos de las obligaciones, 'la Subsecretaría' podrá solicitar la remisión de la comunicación escrita o de un certificado suscrito por el representante legal de "la entidad" que de cuenta del cumplimiento de la respectiva circunstancia.

# Sello ProPyme



A continuación se describe las dos formas actuales con las que es posible obtener el Sello Pro Pyme.

## INCORPORACIÓN DEFINITIVA

Para los efectos del otorgamiento del "Sello", "las entidades" deberán:

- Verificar si existe un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de "la entidad".
- Postular a la obtención del "Sello" a través del formulario de solicitud que se encontrará disponible en el sitio web del "Ministerio" [www.economia.cl](http://www.economia.cl) y en la página web [www.sellopropyme.cl](http://www.sellopropyme.cl).
- Presentar un Certificado de Plazo de Pago V "CPPV", el que para estos efectos deberá contemplar la información de un periodo de, al menos, 30 días corridos previos a la fecha de inicio de la auditoría. La empresa auditora tendrá 30 días corridos para auditar y emitir el certificado.

**NOTA:** Presentado los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento de Sello, "la Subsecretaría" otorgará a "la entidad" solicitante el "SELLO PRO PYME" a través del correspondiente acto administrativo, el que comenzará a producir efectos desde su notificación a "la entidad".

## INCORPORACIÓN GRADUAL

Para los efectos del otorgamiento del "Sello", "las entidades" deberán:

- Verificar si existe un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de "la entidad".
- Solicitar a "la Subsecretaría" la suscripción de un convenio, el que se materializará por los actos administrativos que correspondan.
- Presentar un Certificado de Plazo de Pago Verificado "CPPV", el que para estos efectos deberá contemplar la información de un periodo de, al menos, 30 días corridos previos a la fecha de inicio de la auditoría. La empresa auditora tendrá 30 días corridos para auditar y emitir el certificado. Este certificado debe dar cuenta del estado inicial.
- Presentar una propuesta de convenio, el cual ambas partes acuerden un procedimiento de incorporación gradual para la obtención del "Sello", en consideración, entre otras circunstancias, de las divisiones, unidades de negocio o la naturaleza especial de operación correspondiente a "la entidad".

# Sello ProPyme



## Una vez obtenido el Sello ProPyme

La empresa deberá informar, dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación, a través de medios físicos o electrónicos, a cada uno de sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el 'Sello', mencionando el sitio web del mismo y señalando que en éste se encuentra la información sobre los beneficios y derechos obtenidos por tal causa.

## Normas de Uso

1



### CERTIFICADO

El uso del **Sello Pro Pyme** por 'la entidad', sólo estará permitido mientras cuente con los requisitos estipulados en el Reglamento.

2

El **Sello Pro Pyme** podrá ser utilizado por 'la entidad' en todas las actividades de difusión y/o de información y aplicaciones que se deriven, incluyendo documentos, sitios web, campañas publicitarias y, en general, en cualquiera otras aplicaciones que 'la entidad' disponga para tal efecto, siguiendo las especificaciones detalladas y estipuladas en el documento denominado **Manual del Sello Pro Pyme**.

3



Si 'las entidades' se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de Valores y Seguros, podrán incluir información en su memoria anual sobre la adhesión, pérdida o retiro del 'Sello'.

Para verificar la autenticidad del Sello, 'la entidad' deberá tener disponible en su sitio web, un vínculo que permita enlazar su **Sello Pro Pyme** a la página web oficial del Sello, donde constará el listado de las empresas efectivamente autorizadas a su uso.

## PERMANENCIA

Para mantener la vigencia del 'Sello', la entidad adherida deberá:

- Presentar en la Subsecretaría el Certificado de Plazo de Pago Verificado dentro del plazo y con la información explicitada en el reglamento que lo regula.
- El Certificado deberá contemplar la revisión de la información desde el primer día no auditado del período de auditoría anterior, hasta el 31 de diciembre de cada año, y deberá ser presentado en la Subsecretaría a más tardar el 31 de marzo del año siguiente. En caso que la Subsecretaría acredite, a través del Certificado, el cumplimiento de las
- condiciones establecidas en este Reglamento, deberá informar de esta circunstancia a la Empresa expresando que ésta mantiene la vigencia del 'Sello'.
- La entidad o Empresa podrá solicitar, en cualquier tiempo, a la Subsecretaría, la emisión de un certificado en el cual conste la vigencia del 'Sello'.

# Sello ProPyme



## PÉRDIDA

Se Perderá el 'Sello' en los siguientes casos:



- Cuando 'la Subsecretaría' verificase, a través del 'Certificado de Plazo de Pago Verificado', que la empresa incumple el requisito de los plazos de pago establecidos por el Sello.



- Cuando la Subsecretaría verificare que 'la entidad' incumple con el requisito de recepción de facturas y cese de ellas.



- Cuando la Empresa no cuente con un 'CPPV', en las fechas indicadas en este Reglamento.

- En todos estos casos, la Subsecretaría procederá a excluir a la Empresa Adherida respectiva del uso del Sello Pro Pyme a través del correspondiente acto administrativo, exclusión que se materializará dentro de los tres días hábiles siguientes a la total tramitación de éste. De esta situación se notificará a Empresa Adherida y se le prohibirá, a partir de esta fecha el uso del "Sello", debiendo eliminarlo de todo tipo de documento, sitio web u otras aplicaciones donde 'la entidad' lo haya utilizado.

## RETIRO VOLUNTARIO

La Empresa Adherida podrá retirarse voluntariamente del "Sello", transcurrido un año contado desde la obtención del mismo:

**a)** En cualquier momento, en cuyo caso, deberá informar de esta decisión a "la Subsecretaría", mediante una comunicación escrita y deberá abstenerse de seguir usando el "Sello".

**b)** Al momento de presentar el "Certificado de Plazo de Pago Verificado". En este caso, la comunicación escrita a "la Subsecretaría" y la notificación a las empresas proveedoras de menor tamaño, deberán efectuarse con anterioridad a la presentación del Certificado de Plazo de Pago Verificado, de forma tal, que se cumpla con las mismas reglas.



# Sello ProPyme



## RECLAMOS

1.

En caso que la empresa menor estime fundadamente que no han pagado su factura dentro del plazo indicado, la empresa menor podrá reclamar ante 'la Subsecretaría'. Ésta se contactará con la entidad para dar pronta respuesta ante lo planteado.

2.

Los reclamos podrá realizarlos a través de **www.sellopropyme.cl**. Ahí tendrá que identificar a la empresa e indicar el motivo correspondiente al reclamo.

3.

Una vez realizado el reclamo, este será derivado a la empresa correspondiente.

## LISTADO DE ENTIDADES

El listado de las entidades que han sido reconocidas con el SELLO PRO PYME estará disponible en el sitio web [www.economia.cl](http://www.economia.cl) y [www.sellopropyme.cl](http://www.sellopropyme.cl), e incluirá:

El logo de cada una de "las entidades".

Razón social y nombre de fantasía.

Sitio web de "las entidades".

Fecha de obtención del "Sello".

Meses que lleva en la iniciativa.

Así también se incluirá un listado con Empresas en convenio, retiradas y con pérdida de Sello ProPyme.

[www.economia.cl](http://www.economia.cl)